



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Jueves, 29 de abril de 1971

Núm. 97

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 2.605

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 10 de marzo de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Lonas y Saquerío de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas al por mayor, integradas en los sectores económico fiscales números 2.646, para el período año 1971, y con la mención Z-29.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas

Venta a mayoristas: 3; 115.000.000; 0'3 %; 345.000.

Arbitrio provincial: 41; 115.000.000; 0'1 %; 115.000.

Total, 460.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 460.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Censo laboral, número de establecimientos y volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro

orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 % de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964, y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de

1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1971.—
P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

Zaragoza, 6 de abril de 1971. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 2.614

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 10 de marzo de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Porcelana, Loza y afines de Zaragoza, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de venta al por mayor, integradas en los sectores económico-fiscales números 6.341, para el período año 1971, y con la mención Z-45.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas

Venta de mayoristas: 3; 75.000.000; 0'3 %; 225.000.

Arbitrio provincial: 41; 75.000.000; 0'1 %; 75.000.

Total, 300.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes

plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en 300.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen real de operaciones, censo laboral y adquisición de primeras materias.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 % de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964, y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su

misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1971.—
P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

Zaragoza, 6 de abril de 1971. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 2.620

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 10 de marzo de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Carpintería de Zaragoza, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de carpintería, integradas en los sectores económico-fiscales núms. 3.128, para el período año 1971, y con la mención Z-54.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas

Venta a mayoristas: 3-a; 85.000.000; 1'5 %; 1.275.000.

Ejecución de obras: 3-a; 255.000.000; 2 %; 5.100.000.

Total, 6.375.000.

Arbitrio provincial: al 0'5 y 0'7 %; 2.210.000.

Total, 8.585.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las ope-

raciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 8.585.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de obreros incluidos en los titulares.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos de 10 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención de Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 % de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964, y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la

Comisión ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1971. — P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

Zaragoza, 6 de abril de 1971. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION QUINTA

Núm. 2.979

Audiencia Territorial

Cesado en su cargo Procurador de los Tribunales por Zaragoza don Generoso Peiré Zoco, y solicitada devolución fianza constituida para responder de la gestión del cargo de tal Procurador, publíquese el presente anuncio, en cumplimiento del artículo 884 Ley Orgánica del Poder Judicial, para que en plazo de seis meses, contados a partir de esta publicación, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial de Zaragoza las reclamaciones que hubiere contra dicha fianza.

Zaragoza, 22 de abril de 1971. — El Secretario de Gobierno, Gonzalo González y González.

* * *

Núm. 2.898

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 67 de 1971, promovido por don Emilio Ibarz Sabaté, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Zaragoza, fecha 4 de mayo del año 1970, que fijó el justiprecio de la expropiación llevada a cabo por la Comisaría de Aguas del Ebro sobre finca urbana propiedad del recurrente, sita en Mequinenza, así como la indemnización por el traslado de una fábrica de hielo ubicada en el inmueble, con motivo de las obras del salto de Riba-

rroja, figurando como entidad beneficiaria la "Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza" ("Enher"), y fecha 16 de marzo de 1971, que estimó parcialmente el recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de abril de 1971. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

* * *

Núm. 2.899

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 68 de 1971, promovido por don Julio Bazán Pérez y otros, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Zaragoza, fecha 26 de noviembre de 1968, que fijó el justiprecio de la expropiación llevada a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad sobre una finca urbana sita en el número 11 de la calle General Sanjurjo, de la misma propiedad de los recurrentes, y de 24 de noviembre del año 1970, desestimatoria de los recursos de reposición interpuestos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de abril de 1971. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

* * *

Núm. 2.980

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 69 de 1971, promovido por don José Polinario Parra, contra resolucio-

nes del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, fecha 3 de marzo de 1970, que resolvió no fijar cantidad alguna como indemnización debida al expropiado, hoy recurrente, por los perjuicios dimanantes del traslado del mismo y su familia del antiguo pueblo de Fayón a Villanueva y Geltrú, y desahucio de local y vivienda, objeto de pieza de justiprecio núm. 258, dimanante del expediente de indemnizaciones complementario de los de expropiación de fincas afectadas por el embalse del salto de Ribarroja, en el término municipal de Fayón, y de 16 de enero de 1971, desestimatoria del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 22 de abril de 1971. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 2.922

Comisaría de Aguas del Ebro

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario, don Emilio y don Salvador Galindo Ortín.

Domicilio en Zaragoza (calle Canfranc, número 22).

Cantidad de agua que se pide, 175 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, arroyo Regallo.

Términos municipales en que radicarán las obras, Caspe (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento, usos industriales, para producir 10 CV.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisa-

ría, sitas en Zaragoza (avenida del General Mola, 28), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 16 de abril de 1971. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 2.948

Nota-anuncio

El Presidente de la Comunidad de Regantes, en formación, de Gotor (Zaragoza) comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro en solicitud de inscripción en los libros registro de aprovechamientos de aguas públicas de las que los integrados en la citada Comunidad vienen utilizando por derivación del río Aranda mediante tres acequias denominadas, respectivamente, Alta, que tiene su origen en el término municipal de Jarque, paraje "El Real"; acequia Huerta Baja, que tiene su origen en el paraje "El Batán", término municipal de Gotor, y acequia de La Fábrica, que tiene su origen en el paraje "El Puente", en el término municipal de Gotor. Las aguas de las tres acequias se utilizan para riego de fincas radicadas en los términos municipales de Jarque y Gotor, la denominada Alta, y en el término de Gotor las otras dos y, además, las aguas de la denominada de Abajo, con accionamiento de un molino harinero, y la denominada de La Fábrica, para uso de un molino de aceite, hoy en desuso.

Acompaña como justificación de su derecho un acta de notoriedad autorizada por don Antonio Ojeda Escobar, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza con residencia en Brea de Aragón, en la cual se especifica el resto de las características de los aprovechamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de veinte días hábiles, contados bien desde la exposición de la presente en el

tablón de edictos de la Alcaldía correspondiente, o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28), en horas hábiles.

Zaragoza, 16 de abril de 1971. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 2.946

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

Don Antonio Comenge Hualde, en nombre y representación de "Ingeniería y Construcciones Marcor", S. A., domiciliada en Madrid (calle del General Mola, 9), solicita la devolución de la fianza constituida en su día en garantía de la ejecución de las obras de la acequia A-3 o de Cascajos, del Plan coordinado de la zona dominada por la primera parte del canal de las Bardenas, obras de refino desde el punto 160 al final, de las que fue adjudicataria conjunta y solidariamente con la empresa "Construcciones Colomina G. Serrano", S. A.

Antes de proceder a su devolución se hace público por medio de la presente nota-anuncio con el fin de que quienes tengan pendiente alguna reclamación por jornales, materiales, etc., referentes a las indicadas obras, la formulen ante el Juzgado correspondiente y justifiquen ante la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro haberlo hecho en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 20 de abril de 1971. — El Ingeniero Director, (ilegible).

Núm. 2.947

Nota-anuncio

Don Antonio Comenge Hualde, en nombre y representación de "Ingeniería y Construcciones Marcor", S. A., domiciliada en Madrid (calle del General Mola, 9), solicita la devolución de la fianza constituida en su día en garantía de la ejecución de las obras de la acequia A-3 o de Cascajos, del Plan coordinado de la zona dominada por la primera parte del canal de las Bardenas, obras de revestimiento y fábrica, de las que fue adjudicataria conjunta y solidariamente con la empresa "Construcciones Colomina G. Serrano", S. A.

Antes de proceder a su devolución se hace público por medio de la presente

nota-anuncio con el fin de que quienes tengan pendiente alguna reclamación por jornales, materiales, etc., referentes a las indicadas obras, la formulen ante el Juzgado correspondiente y justifiquen ante la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro haberlo hecho en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 20 de abril de 1971. — El Ingeniero Director, (ilegible).

Núm. 2.923

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Información pública

Por "Renfe", concesionaria del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Híjar a Zaragoza, ha sido solicitada autorización para establecer un nuevo servicio de ida y vuelta en el recorrido total de la línea, con salida de Híjar a las once horas diez minutos y de Zaragoza a las doce horas treinta minutos, todos los días laborables.

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1969 se abre información pública para que durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las entidades y particulares interesados en el servicio puedan presentar en esta Jefatura Regional (paseo de María Agustín, número 9) las observaciones que estimen pertinentes sobre la modificación solicitada y cuya petición y documentación correspondiente estará de manifiesto en esta dependencia durante las horas hábiles de oficina.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, Ayuntamientos de La Cartuja, El Burgo de Ebro, Fuentes de Ebro, Pina, Quinto y Zaragoza; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de los servicios de El Burgo de Ebro a Zaragoza, Escucha-Montalbán a Zaragoza y a "Los Tranvías de Zaragoza".

Zaragoza, 21 de abril de 1971. — El Ingeniero Jefe, P. Martín.

Núm. 2.924

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 101 del año 1971, seguido contra Antonio Elías Ibáñez, por débitos de seguridad social, he acordado sacar a pública subasta los bienes que a continuación se indican:

El derecho de traspaso del local que ocupa la empresa apremiada, sito en esta capital (calle Baltasar Gracián, número 10, bajos). Valorado en pesetas 50.000.

La subasta se celebrará el día 15 de mayo, a las once horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo. Se hacen las siguientes advertencias:

- 1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación.
- 2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.
- 3.ª Que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 4.ª Que el propietario del local tiene un plazo de treinta días para ejercitar el derecho de tanteo que le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos.
- 5.ª Que el rematante viene obligado permanecer en el local, sin traspasarlo, en plazo mínimo de un año, destinándolo, durante ese tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.949

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 200 de 1970, seguido contra Antonio Velilla Morales, por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un torno cilíndrico de 1 metro entre

puntos, marca "Abate", con motor acoplado de 4 HP. Valorado en 20.000 pesetas.

Un torno revólver marca "PR", con motor acoplado de 5 HP. Valorado en pesetas 18.000.

Un torno revólver marca "Urquiza", con motor acoplado de 3 HP. Valorado en 16.000 pesetas.

Un torno revólver marca "Ime-32", con motor acoplado de 3 HP. Valorado en pesetas 16.000.

Un torno marca "Ime-26", con motor acoplado de 3 HP. Valorado en 16.000 pesetas.

Una fresadora con motor acoplado de 2 HP. Valorada en 14.000 pesetas.

Una prensa marca "Esmar", de 25 toneladas. Valorada en 6.000 pesetas.

Un cepillo limadora marca "Pinocho", de 600 milímetros. Valorado en 20.000 pesetas.

Un pantógrafo marca "Herluce", de 1'5 HP. Valorado en 6.000 pesetas.

Un taladro marca "Coromina", de 32 milímetros de broca, con motor acoplado de 2 HP. Valorado en 10.000 pesetas.

Un taladro marca "Lider", de 26 milímetros de broca y 1'5 HP. Valorado en 8.000 pesetas.

Un compresor marca "Airco", de 5 HP. Valorado en 6.000 pesetas.

Una sierra mecánica marca "Samur", de 1'5 HP. Valorada en 5.000 pesetas.

Una sierra de 14 pulgadas, con motor acoplado de 3 HP. Valorada en 5.000 pesetas.

Total, 166.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Ciudadela, 16, quinto C, bajo la custodia de don Evaristo Luesma Marco, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de mayo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 21 de abril de 1971. El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.820

Magistratura de Trabajo núm. 2

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos núm. 5.303 de 1970 seguidos a instancia de Santiago Monge Díez, contra José Sánchez Lorente, por débitos de cantidad, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una hormigonera de unos 130 litros de capacidad, con su motor eléctrico acoplado de 2 CV. Valorada en pesetas 7.000.

Otra hormigonera de unos 120 litros de capacidad, con su motor eléctrico acoplado de 2 HP. Valorada en pesetas 6.000.

Setenta puntales redondos para la construcción, de 2'25 metros de largo cada uno. Valorados en 5.000 pesetas.

Total peritación, 18.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 25 de junio, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don José Sánchez Lorente, en Zaragoza (calle María Lostal, número 32), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 15 de abril de 1971. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, Rafael L. Alcázar.

* * *

Núm. 2.821

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos núm. 4.523 al 4.525 de 1970 seguidos a instancia de José-María Fras Bernal y otros, contra "Construcciones Pemán", S. L., por débitos de cantidad, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una hormigonera de unos 250 litros

de capacidad, con su motor eléctrico acoplado de 2 CV, marca "MMM", número 46.780. Valorada en 4.000 pesetas.

Una grúa-torre marca "Comansa", con torre de 32 metros de altura, con brazo de 25 metros de largo y cuatro motores eléctricos acoplados, completa, con todos sus accesorios. Valorada en 100.000 pesetas.

Una hormigonera marca "Pingón", automática, de unos 600 litros de capacidad, con dos motores eléctricos acoplados, uno para amasar y otro para elevación de áridos, con su cinta transportadora. Valorada en 20.000 pesetas.

Peritación total, 124.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 25 de junio, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Ramón Maluenda Lite, en Zaragoza (calle Miguel Servet, número 45), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 15 de abril de 1971. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, Rafael L. Alcázar.

* * *

Núm. 2.822

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos núm. 5.428 de 1970 seguidos a instancia de Juan Ramo Ruiz, contra Francisco Sánchez, por débitos de cantidad, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un televisor de 19 pulgadas, marca "Iberia", con su voltímetro. Valorado en 8.500 pesetas.

Se señala para la subasta el día 25 de abril, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Francisco

Sánchez, en Zaragoza (calle Obispo Peralta, 15), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 15 de abril de 1971. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, Rafael L. Alcázar.

* * *

Núm. 2.823

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 177 y 178 de 1971, seguidos a instancia de Mariana Martínez y otra, contra Marisquería "La Marisma", por débitos de salarios, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

El derecho de traspaso de los locales que ocupa la citada empresa Marisquería "La Marisma" (Miguel Cano López), sitos en esta capital (calle Escosura, 46, bajos). Valorado en 24.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 25 de junio, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hacen las siguientes advertencias: Que el propietario del local tiene un plazo de treinta días para ejercitar el derecho de tanteo que le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Que el rematante viene obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, en el plazo mínimo de un año, destinándolo, durante ese tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejercitando el arrendatario.

Dado en Zaragoza a 15 de abril de 1971. El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 3.002

ALHAMA DE ARAGON

Don Antonio Pérez Rivas, propietario del "Balneario Cantarero", ha solicitado licencia para instalar un depósito para propano de 4.000 litros de capacidad.

Lo que se hace saber a efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a fin de que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alhama de Aragón, 23 de abril de 1971. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.939

EL BURGO DE EBRO

Por doña Gregoria Pina Sanjosé, viuda de Angel Cagigas, se ha solicitado la instalación de una industria de fabricación de curtidos destinados a balones de fútbol y pieles de zapatería, con emplazamiento en el paraje "El Escurridero", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Burgo de Ebro, 21 de abril de 1971. — El Alcalde, Jerónimo Marín.

Núm. 2.913

PINA DE EBRO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de marzo próximo pasado, el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para adjudicación de los servicios de recaudación y agencia ejecutiva, se expone al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, según previenen los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, con el fin de que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Pina de Ebro, 20 de abril de 1971. — El Alcalde, Antonio Altabás.

Núm. 2.967

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base para el concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción de dos piscinas, caseta piscinas (vestuarios y servicios), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto municipal don Fernando Vera Ayuso, en esta localidad, permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Puebla de Alfindén, 20 de abril de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.995

SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO

A los efectos prevenidos en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por el vecino don Vidal García Gracia ha sido solicitada licencia de apertura de establecimiento de chacinería menor y venta de carnes frescas al por menor, en la calle Mayor, número 21, de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la mencionada solicitud podrán presentarse ante esta Alcaldía las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes en plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

San Martín de la Virgen de Moncayo, 22 de abril de 1971. — El Alcalde, Heliodoro Serrano.

Núm. 2.916

TARAZONA

Por acuerdo municipal se anuncia subasta de 253 pies de pino del Moncayo, con un volumen de 129'245 metros cúbicos y tipo de licitación en alza de 129.245 pesetas, fianza provisional del 5 por 100 sobre el tipo de licitación y definitiva del 10 por 100 sobre el precio de adjudicación.

Contra el pliego de condiciones podrán formularse reclamaciones en plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente

al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en esta Secretaría y horas de nueve a doce.

El plazo de licitación será de veinte días hábiles, contados en la misma forma, en igual oficina y horas citadas. Caso de presentarse alguna reclamación contra el pliego de condiciones quedará suspendido el plazo licitatorio hasta que aquéllas sean resueltas por la Corporación, corriendo el plazo de no presentarse ninguna.

El día hábil siguiente al último del plazo licitatorio se procederá a la apertura de pliegos, a las once treinta horas, en esta Casa Consistorial.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de adjudicación definitiva deberá el rematante ingresar el importe de tal adjudicación y el de gastos a su cargo, así como elevación de fianza.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación provisional.

De resultar desierta esta subasta, tendrá lugar una segunda, con el mismo tipo de licitación, una vez transcurridos diez días hábiles a contar de la fecha en que hubiere correspondido aquélla, en el mismo lugar y hora.

Tarazona, 20 de abril de 1971. — El Alcalde, Tomás Zueco.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de 129'245 metros cúbicos de pino del Moncayo, las acepta y ofrece por el aprovechamiento la cantidad de pesetas.

(Fecha, y firma).

Núm. 2.976

TORRES DE BERRELLEN

Subasta

Por haber finado el plazo dado en la primera subasta en el arriendo del servicio de recogida de basuras a domicilio todos los días, el Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo último, acordó sacar nuevamente a subasta dicho arriendo bajo las condiciones siguientes:

Tipo: 5.000 pesetas mensuales, admitiéndose la baja en sus mandas.

Plazo de contrato: Tres años a contar del día 1.º de junio de 1971.

Forma de pago: Por mensualidades vencidas en la Depositaria municipal.

Para tomar parte en esta subasta será condición indispensable el depósito de fianza provisional y definitiva, estipulándose en 500 y 1.000 pesetas, respectivamente.

Presentación de pliegos: Durante los veinte días hábiles siguientes desde que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, mediante sobre ce-

rrado, que será reintegrada la instancia con póliza de 6 pesetas del Estado, 10 pesetas de la Mutualidad de Administración Local y 5 pesetas de sello municipal.

La apertura de plicas se hará en el salón de sesiones, a las doce horas del siguiente día hábil en que se cumplan los veinte días desde el siguiente de haber aparecido este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Contra el pliego de condiciones, que se halla expuesto en la tablilla oficial, podrán presentarse reclamaciones durante ocho días hábiles; de no haberlas se considerará suficiente este anuncio.

Torres de Berrellén, 22 de abril de 1971.
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.934

UTEBO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento Pleno, con fecha 19 de los corrientes, el proyecto de alcantarillado de este municipio, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la suma de 20.300.180 pesetas, queda sometido dicho proyecto a información pública durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho proyecto podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina.

Utebo, 20 de abril de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.935

UTEBO

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria del día 19 del actual, el proyecto de pavimentación y urbanización de la avenida de Navarra, redactado por el Arquitecto don José Paz Shaw, cuyo importe asciende a 3.104.335 pesetas, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal para que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones.

Utebo, 20 de abril de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.029

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 191 de 1969, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Romeo, contra don Carmelo Alvarez Cardiel y otros, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala audiencia de este Juzgado, para el día 26 de mayo próximo, hora de las diez de su mañana, el siguiente bien:

Piso tercero, número 2, tipo B, planta tercera, sito en avenida San José, números 102 y 104, de 52'32 metros cuadrados, de esta ciudad; valorado en pesetas 400.000.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que las cargas y derechos precedentes al crédito del actor, si los hubiere, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.987

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 25 de mayo de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 82 del año 1970, a instancia del Procurador señor Barrachina, en representación de don José-Luis Royo Portolés, contra don Pablo Vega Armañanzas ("Muebles Vega"), vecino de Estella (Navarra), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero. Los bienes están en poder del propio deudor.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un gabinete compuesto de armario de cuatro cuerpos, dos mesillas y un comodín, todo a juego, estilo castellano; valorado en 16.000 pesetas.

Un armario de cuarto de estar, de dos cuerpos, con siete cajones distribuidos en dos superiores, dos inferiores y dos verticales y central; valorado en 7.000 pesetas.

Un tresillo compuesto en skai color negro, compuesto de sofá-cama con somier y dos sillones a juego; valorado en 8.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones